



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Oficina del Contralor**

Yesmín M. Valdivieso  
Contralora

**Carta Circular  
OC-13-13**

Año Fiscal 2012-2013  
7 de febrero de 2013

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, senadores, representantes, secretarios de Gobierno, directores de dependencias de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, presidentes de juntas directivas de las corporaciones publicas, alcaldes, presidentes de legislaturas municipales, de corporaciones especiales municipales y de juntas directivas, directores ejecutivos de las áreas locales de desarrollo laboral, auditores internos y contadores públicos autorizados<sup>1</sup>

**Asunto: Certificación de cumplimiento con la Ley 273-2003, según enmendada, y de notificación sobre el envío de Cartas de Recomendaciones (Management Letters), Informes de Auditoría, Estados Financieros Auditados y Otros**

Estimados señores y señoras:

*Ym*  
En el Artículo 8 de la Ley 273-2003, *Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías Externas de Entidades Gubernamentales*, según enmendada, se faculta a esta Oficina a requerir la información que se establece en la misma, mediante el uso de disquetes u otros medios electrónicos que se consideren apropiados de acuerdo con los avances tecnológicos.

En nuestra *Carta Circular OC-08-05* del 9 de agosto de 2007<sup>2</sup> les recordamos sobre lo dispuesto en la Ley 273-2003. Además, les notificamos sobre la obligación del funcionario principal de la entidad de enviar a esta Oficina el *Formulario OC-DA-123, Certificación de Cumplimiento con la Ley 273-2003, según enmendada, y de Notificación de Envío de Cartas de Recomendaciones (Management Letters), Informes de Auditoría, Estados Financieros Auditados y Otros*, acompañado de una copia de los documentos indicados en dicha Ley. También en nuestras cartas circulares *OC-10-29* y *OC-10-30* del 13 de mayo de 2010, y *OC-11-13* del 10 de noviembre de 2010<sup>2</sup>, les notificamos sobre las guías que deben observar los funcionarios de las entidades gubernamentales y los auditores externos relacionadas con el cumplimiento de las recomendaciones de los informes de esta Oficina.

<sup>1</sup> Las normas de la Oficina del Contralor de Puerto Rico prohíben el discrimen, entre otros motivos, por razón de sexo. Por tanto, para propósitos de esta *Carta Circular* todo término utilizado para referirse a una persona se refiere a ambos sexos.

<sup>2</sup> Esta *Carta Circular* se encuentra disponible en nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

Esta *Carta Circular* tiene el propósito de informar que la entidad deberá remitir a esta Oficina, en formato **PDF**, a la dirección de correo electrónico [CertificacionesLey136y273@ocpr.gov.pr](mailto:CertificacionesLey136y273@ocpr.gov.pr), lo siguiente:

1. El *Informe Especial Sobre el Cumplimiento de las Recomendaciones Contendidas en los Informes de Auditoría de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la Corrección de las Situaciones Comentadas en sus Informes Previos*. Este se remitirá no más tarde del 31 de marzo siguiente al año fiscal terminado.
2. El *Formulario OC-DA-123, Certificación de Cumplimiento con la Ley 273-2003, según enmendada, y de Notificación de Envío de Cartas de Recomendaciones (Management Letters), Informes de Auditoría, Estados Financieros Auditados y Otros*, firmado por el funcionario principal, con los documentos que se especifican en el Apartado 3-e del mismo. Estos se remitirán no más tarde del 31 de mayo siguiente al año fiscal terminado. Para las entidades que les aplique el Apartado 4 del *Formulario OC-DA-123*, la fecha límite será no más tarde de 90 días, después de terminado el año fiscal.

La entidad deberá retener el original del *Informe Especial*, del *Formulario OC-DA-123* y de los documentos para mostrarlos cuando los soliciten nuestros auditores. El *Formulario OC-DA-123* está disponible en nuestra página en Internet. Los documentos que no se reciban en esta Oficina según indicado, se devolverán a la entidad gubernamental que los remite.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-08-05* del 9 de agosto de 2007.

Para cualquier información adicional pueden comunicarse con el Lcdo. Alberto J. Castro Laboy, Director de la División de Registros Públicos, al (787) 294-1991, extensión 260, o a la dirección de correo electrónico [acastro@ocpr.gov.pr](mailto:acastro@ocpr.gov.pr).

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

  
Yesmín M. Valdivieso

Anejo





**Certificación de Cumplimiento con la Ley 273-2003, según enmendada, y de  
Notificación de Envío de Cartas de Recomendaciones (*Management Letters*),  
Informes de Auditoría, Estados Financieros Auditados y Otros<sup>1</sup>**

Yo, \_\_\_\_\_, Funcionario Principal de \_\_\_\_\_,  
(nombre del funcionario principal) (nombre de la entidad)

certifico a la Oficina del Contralor de Puerto Rico que relacionado con el año fiscal terminado al  
\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_:

1. Recibimos fondos públicos por \$ \_\_\_\_\_.
2. Efectuamos desembolsos de fondos federales por \$ \_\_\_\_\_. No aplica .
3. Tenemos la obligación de cumplir con  la Ley 273-2003, *Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías Externas de Entidades Gubernamentales*<sup>2</sup>, según enmendada, y con  el *Single Audit Act*. En cumplimiento de esto/s:
  - a. El \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ formalizamos el contrato (número) \_\_\_\_\_ para realizar la auditoría de los  Estados Financieros y/o el  *Single Audit Report*.
  - b. El \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ recibimos la/s carta/s final/les de recomendaciones (*Management Letters*) del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ emitida/s por los auditores externos.
  - c. El \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ recibimos el *Informe de Auditoría* del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de los auditores externos.

<sup>1</sup> La entidad debe remitir a esta Oficina, en formato **PDF**, el *Formulario OC-DA-123*, firmado por el funcionario principal, con los documentos que se especifican en el Apartado 3-e del mismo. Estos se remitirán a la dirección de correo electrónico: [CertificacionesLey136y273@ocpr.gov.pr](mailto:CertificacionesLey136y273@ocpr.gov.pr), no más tarde del 31 de mayo siguiente al año fiscal terminado. Para las entidades que les aplique el Apartado 4 del *Formulario OC-DA-123*, la fecha límite para remitir el mismo será no más tarde de 90 días, después de terminado el año fiscal. Además, la entidad debe retener el original del *Formulario OC-DA-123* y de los documentos para mostrarlos cuando los soliciten nuestros auditores.

<sup>2</sup> En el Artículo 1 de la Ley 273-2003 se establece que, para propósitos de dicha Ley, la frase "cualquier entidad de gobierno" incluye todos los organismos, con facultad de contratar, de las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial tales como: departamentos; dependencias; municipios; corporaciones públicas y sus subsidiarias; afiliadas o cualesquiera entidades gubernamentales que tengan personalidad jurídica propia.

d. El \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ los auditores externos comparecieron para presentar el informe final y comunicar los hallazgos y las recomendaciones.

e. Se incluye/n el/los archivo/s electrónico/s, en formato **PDF**, de los siguientes documentos e informes:

Carta/s final/es de recomendaciones (*Management Letters*)

Informes de auditorías emitidos en forma final

Estados financieros auditados

Informes de Control Interno sobre Cumplimiento y la Opinión Sobre Cumplimiento

*Single Audit Report*

Copia del *Form SF-SAC, Data Collection Form for Reporting on Audits of States, Local Governments, and Non-Profit Organizations*, y del recibo de envío al *Federal Audit Clearinghouse*.

Otros (especifique): \_\_\_\_\_

f. Conforme a las *cartas circulares OC-10-29 y OC-10-30* del 13 de mayo de 2010, y *OC-11-13* del 10 de noviembre de 2010 relacionadas con el *Informe Especial Sobre el Cumplimiento de las Recomendaciones Contenidas en los Informes de Auditoría de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la Corrección de las Situaciones Comentadas en sus Informes Previos* certificamos que:

El \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_<sup>3</sup> remitimos el archivo electrónico, en formato **PDF**, del *Informe Especial* mencionado, emitido por los auditores externos el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

No hemos remitido a su Oficina el *Informe Especial*.

No aplica, ya que no tenemos recomendaciones pendientes de cumplimentar.

4.  No tenemos la obligación por ley, reglamento o acuerdo financiero, de contratar auditores externos para realizar la auditoría de los estados financieros del año fiscal terminado al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, Puerto Rico, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma del Funcionario Principal de la Entidad

<sup>3</sup> El *Informe Especial* debió remitirse a esta Oficina no más tarde del 31 de marzo siguiente al año fiscal terminado.